

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Negocios Unidos de Comercio, Sociedad Anónima (NUDEC) de \$ 40.000,00 a \$ 200.000,00

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno de Junio de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí el Notario Público de este Cantón doctor Mario Zambrano Súa y los testigos que suscriben, comparecen los señores Fabián Bucheli Cadena, casado y Marcelo Suárez Bucheli, soltero, ecuatorianos, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de Negocios Unidos de Comercio, Sociedad Anónima (NUDEC), según los documentos habilitantes que en copias se agregan; ambos de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contrato de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que se contiene en la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.— En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una que contenga el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima "Negocios Unidos de Comercio, Sociedad Anónima" (NUDEC), conforme a los antecedentes y acta de la Junta General de Accionistas de la mencionada Compañía de veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, que copio a continuación.— PRIMERA.— ANTECEDENTES.— a) Por escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, el treinta de Julio de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario de este Cantón, doctor Mario Zambrano Súa, se constituyó la Compañía Anónima "Negocios Unidos de Comercio, Sociedad Anónima" (NUDEC), con un capital de CUARENTA MIL SUCRETES, representado por cuarenta acciones de un mil sucretes cada una, habiéndose cumplido todos los requisitos legales y necesarios para el perfeccionamiento del Contrato de Compañía; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida el veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, resolvió por unanimidad elevar el capital de la Compañía de CUARENTA MIL a DOSCIENTOS MIL SUCRETES y reformar y codificar los estatutos, como consta de la siguiente Acta de dicha Junta General que se eleva a escritura pública. SEGUNDA.— Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Negocios Unidos de Comercio, Sociedad Anónima" (NUDEC) de veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, en la que se resolvió el aumento de capital, reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía.— La Junta General se reúne a las diez de la mañana, en las Oficinas de la Compañía, calle Bolívar número quinientos treinta y tres — Concurren los socios señorita Lola Bucheli, con diez y nueve acciones, representada con carta de poder por el señor Fabián Bucheli; señor Marcelo Suárez Bucheli, con diez y ocho acciones propias y señorita Aída Maya, con tres acciones, representada con carta poder por la señorita Angélica Maya.— O sea que se constata la presencia del ciento por ciento del capital social.— Asiste, también, especialmente invitado al señor Francisco Suárez Pasquel.— La sesión se instala bajo la Presidencia del señor Fabián Bucheli y Gerente de la Compañía, señor Marcelo Suárez Bucheli.— Se deja constancia de que, especialmente convocado, asiste el Comisario señor José Moncayo.— El Secretario certifica que en el Libro respectivo constan inscritas las acciones nominativas de los socios que, personalmente o representados, concurren a esta Junta.— El señor Presidente indica que, hallándose presente la totalidad del capital social, la Junta General está válidamente constituida, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías y pregunta a los socios si estarían conformes en que esta Junta General trate sobre el aumento del capital social y la reforma y codificación de los estatutos.— Todos los accionistas manifiestan su plena conformidad para que la Junta General conozca y resuelva sobre los puntos planteados por el

Presidente y Gerente de la Compañía.— ARTÍCULO SEXTO.— A solicitud del notario, sus acciones podrán cambiarse en acciones al portador o viceversa. CAPITULO TERCERO.— De la Administración de la Compañía.— ARTÍCULO SEPTIMO.— La Compañía será administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente, por el Gerente, por el Subgerente y por los demás funcionarios que llegare a designar la Junta General de Accionistas.— ARTÍCULO OCTAVO.— La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen no menos del veinte y cinco por ciento del capital social.— La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o por el Gerente, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación.— ARTÍCULO NOVENO.— La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.— ARTÍCULO DECIMO.— El Presidente de la Compañía, elegido por la Junta General, presidirá ésta y actuará como Secretario, si faltaren, la propia Junta designará al accionista o a la persona no accionista que presida la Junta o que actúe como Secretario de la misma.— ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.— El Presidente vigilará los negocios de la Compañía y, en caso de ausencia del Gerente o Subgerente, caso de que éste hubiera sido nombrado, administrará la Compañía con las mismas atribuciones que estos Estatutos confieren a aquellos. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.— Paralelamente el Presidente de la Compañía no será representante de accionistas.— ARTÍCULO DECIMO TERCERO.— El Gerente, nombrado también por la Junta General, será representante legal de la Compañía y, en consecuencia, podrá celebrar a nombre de ésta, todos los actos y contratos que conceptúe convenientes para la Compañía, hasta por la suma de doscientos mil sucretes; para comprometer a la Compañía por una suma mayor, requerirá la autorización de la Junta General.— El Gerente representará judicial y extrajudicialmente a la Compañía y podrá actuar libremente y sin restricciones, mientras la Junta General no limite sus atribuciones.— ARTÍCULO DECIMO CUARTO.— La Junta General, cuando lo juzgue necesario, nombrará un Subgerente que, en caso de ausencia del Gerente reemplazará a éste con la totalidad de atribuciones que estos estatutos contemplan para el Gerente.— CAPITULO QUINTO.— DISPOSICIONES GENERALES.— ARTÍCULO DECIMO QUINTO.— Anualmente se separará el diez por ciento de las utilidades para Fondo de Reserva.— El resto se distribuirá en la forma que disponga la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos cuatro de la Ley.— ARTÍCULO DECIMO SEXTO.— La Compañía podrá dividirse antes del plazo estipulado en esta escritura, por acuerdo de los accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado.— ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.— La Junta General de Accionistas que resuelva la liquidación elegirá uno o varios liquidadores y fijará sus atribuciones.— ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.— En todo lo que no esté preceptuado en estos estatutos, la Compañía se regirá por las normas de la Ley de Compañías y del Código de Comercio.— DISPOSICION TRANSITORIA.— Una vez que el Presidente y el Gerente hayan otorgado la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía, queda autorizado el Gerente, señor Marcelo Suárez, para solicitar la aprobación de dicha escritura al Inter-

registro Mercantil, como noventa y seis. Quito, a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.— El Registrador.— A. Maldonado V.— (Hay un sello).— "Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.— Señor Marcelo Suárez B.— Presente.— Muy señor mío: Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de "Negocios Unidos de Comercio S.A." NUDEC, en sesión de esta fecha, tuvo a bien nombrar a usted Gerente de esta empresa.— Muy atentamente.— F. Bucheli (Fabián Bucheli) Presidente.— Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco.— El Registrador, A. Maldonado V.— (Hay un sello).— Entre líneas — soltero — ecuatoriano — f) Marcelo Suárez Bucheli. — Se otorgó ante mí y confiero esta copia, sellada y firmada en Quito, a veintinueve y uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Con esta fecha quedan inscritas la presente escritura y la resolución N° 047 del Señor Intendente de Compañías Anónimas, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el N° 479 del Registro Mercantil, Tomo N° 96. Se toma nota al margen de "a inscripción original de mil novecientos sesenta y dos." Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.— Queda archivada una copia de este instrumento.— Quito, a 21 de julio de 1.965.— Por el Registrador, el Encargado f). Luis C. Rios.— Hay un sello.— RAZON.— De la Resolución N° 047 del Señor Intendente de Compañías Anónimas, se tomó nota en el Protocolo, a margen de la escritura original.— Quito, Agosto 31 de 1.965.— f) Dr. Mario Zambrano Súa.— Hay un sello de la Notaría. CERTIFICADO que las razones que anteceden son fielmente tomadas de primer testimonio de la escritura anterior.— Quito, a 31 de Agosto de 1.965. Gerente Cuesta Heredia. SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 31 de agosto de 1.965. Gerente Cuesta Heredia. SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS. (Hay un sello).

registro Mercantil, como noventa y seis. Quito, a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.— El Registrador.— A. Maldonado V.— (Hay un sello).— "Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.— Señor Marcelo Suárez B.— Presente.— Muy señor mío: Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de "Negocios Unidos de Comercio S.A." NUDEC, en sesión de esta fecha, tuvo a bien nombrar a usted Gerente de esta empresa.— Muy atentamente.— F. Bucheli (Fabián Bucheli) Presidente.— Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco.— El Registrador, A. Maldonado V.— (Hay un sello).— Entre líneas — soltero — ecuatoriano — f) Marcelo Suárez Bucheli. — Se otorgó ante mí y confiero esta copia, sellada y firmada en Quito, a veintinueve y uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Con esta fecha quedan inscritas la presente escritura y la resolución N° 047 del Señor Intendente de Compañías Anónimas, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el N° 479 del Registro Mercantil, Tomo N° 96. Se toma nota al margen de "a inscripción original de mil novecientos sesenta y dos." Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.— Queda archivada una copia de este instrumento.— Quito, a 21 de julio de 1.965.— Por el Registrador, el Encargado f). Luis C. Rios.— Hay un sello.— RAZON.— De la Resolución N° 047 del Señor Intendente de Compañías Anónimas, se tomó nota en el Protocolo, a margen de la escritura original.— Quito, Agosto 31 de 1.965.— f) Dr. Mario Zambrano Súa.— Hay un sello de la Notaría. CERTIFICADO que las razones que anteceden son fielmente tomadas de primer testimonio de la escritura anterior.— Quito, a 31 de Agosto de 1.965. Gerente Cuesta Heredia. SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 31 de agosto de 1.965. Gerente Cuesta Heredia. SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS. (Hay un sello).

Negocian embarque de banano al Japón. GUAYAQUIL, Septiembre 3.— Dos directores de la firma importadora de frutas, All Japan Fruits Traders Association, sostuvieron esta tarde una larga reunión con el director de la Dirección Nacional del Banano, para hallar alguna fórmula que permita reiniciar embarques de banano hacia el Japón. La reunión se prolongó hasta la noche, pero lo que se sacó en claro es que firmas japonesas, con el objeto de mantener comercio con el Ecuador, están dispuestas a importar una pequeña cantidad anual de banano ecuatoriano. Los japoneses indicaron que el banano nuestro, no puede competir en precio en el Japón con el banano de Taiwan, pues debido a la distancia existente entre uno y otro productos, el guineo asiático es mucho más barato.

MUEBLES DE ACERO para el Hogar - Oficina - Hospitales - Bares etc. COCINAS DE GASOLINA • CARRETILLAS CARROCERIAS METALICAS 24 Meses Plazo. ¡ Y para las Navidades! inscríbese y separe su super triciclo CIMA. Montufar 1041 frente al Regimiento Quito - Telefonos: 11760 11470 - Casilla 2420 sólo \$ 190.00